

## Programa ELKARTEK 2026

<b>Plazos:</b>	<p><b>Presentación de solicitudes:</b> Desde <b>30/12/2025 hasta el 13/03/2026 a las 23:59 horas.</b></p> <p><b>Efecto Incentivador:</b> Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud.</p>
<b>Objeto:</b>	Apoyo a la realización de investigación colaborativa, llevada a cabo por las entidades de investigación, desarrollo e innovación integradas en la RVCTI de Euskadi, que contribuya al alineamiento con los sectores estratégicos, las tecnologías clave y transversales y con los Proyectos Transformadores del Plan de Industria Euskadi 2030.
<b>Entidades Beneficiarias:</b>	Los agentes científico-tecnológicos integrados en la RVCTI, acreditados a tal efecto.
<b>Hecho subvencionable:</b>	<p>Se podrán presentar a la presente convocatoria aquellos <b>proyectos desarrollados en los ejercicios 2026 y 2027</b>.</p> <p><b>1. Proyectos de investigación fundamental colaborativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Proyectos de investigación fundamental de carácter estratégico, <b>realizados en colaboración por los agentes de la RVCTI</b>, que contribuyan al alineamiento con los sectores estratégicos, las tecnologías clave y transversales y con los Proyectos Transformadores del Plan de Industria Euskadi 2030.</li> <li>○ Los proyectos <b>podrán tener carácter plurianual</b> y deberán realizarse en cooperación entre <b>un mínimo de 3 agentes RVCTI y un máximo de 8</b> (salvo autorización expresa).</li> <li>○ El <b>presupuesto total mínimo será de 1 M€ por proyecto y 50.000 € por entidad participante y año</b>.</li> </ul> <p><b>2. Proyectos de investigación con alto potencial industrial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Proyectos de investigación fundamental orientada o de <b>investigación industrial liderados por las unidades de I+D empresariales pertenecientes a la RVCTI</b>, que contribuya al alineamiento con los sectores estratégicos, las tecnologías clave y transversales y con los Proyectos Transformadores del Plan de Industria Euskadi 2030.</li> <li>○ Podrán tener carácter plurianual y serán desarrollados por las Unidades de I+D empresariales de forma individual o, liderados por ella, en colaboración con otros agentes de la RVCTI. El número máximo de entidades participantes <b>no podrá ser superior a 8</b> (salvo autorización expresa).</li> <li>○ El <b>presupuesto total mínimo será de 200.000 € por proyecto y 50.000 € por entidad participante y año</b>.</li> </ul> <p><b>3. Acciones complementarias de especial interés:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Proyectos de intermediación entre la oferta y la demanda tecnológica desarrollados exclusivamente por los organismos de intermediación oferta-demanda y los organismos de difusión que contribuyan al alineamiento con los sectores estratégicos, las tecnologías clave y transversales y con los Proyectos Transformadores del Plan de Industria Euskadi 2030. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Elaboración de estudios de prospectiva y demanda temprana, así como de vigilancia tecnológica vinculados a proyectos transformadores.</li> <li>▪ Actuaciones encaminadas a favorecer la cooperación tecnológica y el asesoramiento en la preparación de proyectos transformadores.</li> <li>▪ Fomento de la participación en actividades de internacionalización de la I+D+i vinculadas a proyectos transformadores.</li> </ul> </li> <li>○ Las acciones complementarias deberán estar alineadas con los sectores estratégicos, con las tecnologías clave y transversales y con los Proyectos Transformadores del Plan de Industria Euskadi 2030.</li> <li>○ Las acciones <b>podrán realizarse de manera individual o en cooperación entre diferentes organismos y podrán tener carácter plurianual</b>.</li> </ul>
<b>Gastos subvencionables:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Costes de personal</b> adscrito a la entidad en la medida que estén dedicados al proyecto, incluyendo costes directos.</li> <li>○ <b>Contratación con terceros</b> de partes del proyecto de investigación.</li> <li>○ <b>Servicios de asesoría y análogos</b>, incluida compra de trabajos de investigación, conocimientos técnicos, asistencia a cursos externos, estudios de viabilidad y mercado, etc. incluyendo la auditoría de costes del proyecto (hasta un máx. 1.500 € por proyecto y entidad).</li> <li>○ <b>Otros gastos corrientes</b> (materiales, suministros, viajes, etc.) derivados de la actividad de investigación.</li> <li>○ <b>Gastos</b> relacionados con la <b>solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes</b> derivados del mantenimiento de estos.</li> <li>○ <b>Gastos de amortización</b> relacionados con la generación de infraestructura y adquisición de equipamiento tecnológico avanzado, así como con la mejora de las instalaciones y servicios.</li> </ul>
<b>Cantía de las ayudas:</b>	<p>Los límites de las ayudas (<b>subvenciones no reintegrables</b>) podrán alcanzar los siguientes porcentajes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Proyectos de <b>investigación fundamental colaborativa</b>: Hasta el <b>100%</b> de los gastos aprobados.</li> <li>○ Proyectos de <b>investigación con alto potencial industrial</b>: Hasta el <b>100%</b> de los gastos aprobados (investigación fundamental) o el hasta el <b>50%</b> de los gastos (investigación industrial).</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>○ <b>Acciones complementarias de especial interés:</b> Hasta el 100% de los gasto aprobados en caso de acciones vinculadas a proyectos de investigación fundamental, o hasta el 50% de los gastos en caso de acciones vinculadas a proyectos de investigación industrial.</li></ul>
<b>Requisitos específicos:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Podrán acceder a las ayudas los agentes científico-tecnológicos integrados en la RVCTI acreditados a tal efecto.</li><li>○ Las entidades beneficiarias deberán realizar ellas mismas las actividades subvencionables y localizar los proyectos objeto de ayuda en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</li><li>○ Las entidades beneficiarias tendrán personalidad jurídica propia y no estar inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración de la CAPV u otro ente público.</li><li>○ También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas que carezcan de personalidad. En este caso, la agrupación deberá nombrar una entidad líder, que actuará como entidad representante o apoderada con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como entidad beneficiaria, correspondan a la agrupación.</li></ul>
<b>Normativa:</b>	ORDEN de 16 de diciembre de 2025 (BOPV Nº 250).